

mit Nales Bellon, segun la precedente Justificacion
delos penitus litigantes con respeto de Constitucion y
atencion de la Real Fabrica que posterior aha Terion sea echa en las Casas
y por lo que ha de ala libertad de ellas menciona el expuesto ten
dificado de la oficina de hipotecas, que en los años de setenta y
uno y setenta y dos, se hipotecaron dhas Casas por el Condado de
Montalban, en calidad de fiadora, Asociada con el Jaime
de Campo, a favor de la Real hacienda por la cantidad de
diez y ochomil quatrocientos cinquenta y un reales y diez y
y medio mrs. de la nombrada Renta de quatro pargos pescados
y fresco y salado, por cuya causa, y por el Alcanar que coulos,
comprehensio al Arrendamiento de dicho año de setenta y dos,
parecio fue la enagenacion de esta Massa, en conformidad de
lo resulto del testimonio de la manera: que es quanto
puedo informar a V. para que en inteligencia de todo se
duelva lo que fuere de su agrado. Loea y a Ocho de Mayo 17 de

1776 =

D. Juan Sierra

